*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 20 de agosto de 2015

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 486/502; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432– se regulan los honorarios del doctor Lucio Marcelo Palumbo, en la suma de cien mil pesos ($ 100.000).

Asimismo, con relación al escrito de fs. 624/628 vta., teniendo en cuenta lo dispuesto por el citado art. 6° –régimen que no contempla una determinada retribución por la tarea realizada en los recursos de queja–, se regulan los honorarios de los doctores Lucio Marcelo Palumbo y Roberto Antonio Punte, en conjunto, en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000).

Las retribuciones que anteceden no incluyen el impuesto al valor agregado, montos que –en su caso– deberán ser adicionados conforme a la subjetiva situación de los profesionales beneficiarios frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA